JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Secretaría General Técnica

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Andalucía se mueve con Europa

JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y MANUEL ALBA S.A.

EXPEDIENTE: 2018-30544 (03-CA-2207-O.O.O.O-SV)
DENOMINACIÓN: "ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 y 4."

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y MANUEL ALBA, S.A,

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Reyes en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), modificada por la Orden de 22 de mayo de 2018 (BOJA núm. 100, de 25 de mayo), actuando en nombre y representación del referido Ente Autonómico,

Y de otra, D. Manuel Alba Chica, con Documento Nacional de Identidad número 31635162-L y domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), polígono industrial "El Portal" C/Sudáfrica, 134, actuando en representación de la empresa MANUEL ALBA, S.A., con Código de Identificación Fiscal número A-11613528 y domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), polígono industrial "El Portal" C/Sudáfrica, 134, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz, D. Oscar Alberto Fernández Ayala, con fecha 27 de marzo de 2014, bajo el núm. 842 de su protocolo; bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 16 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de obras "ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 y 4." cuya ejecución se contrata, realizado por D. Alberto Bas Dutor, fue aprobado con fecha 20 de noviembre de 2017 por el Director General de Infraestructuras.

SEGUNDO.- El acuerdo de iniciación del expediente por el que se autorizó la celebración del presente contrato de obras, fue adoptado por resolución del Secretario General Técnico con fecha 4 de junio de 2018, por el procedimiento abierto, con un presupuesto total de 2.999.743,20 € (IVA incluido).

TERCERO.- La contracción del gasto y fiscalización previa fue efectuada con fecha 3 de julio de 2018 por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria: 1600170268 G/51B/68700/00 2016000027 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), el presente contrato está cofinanciado con Fondos Europeos, (Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER 2014-2020), en un porcentaje del 80%.

CUARTO.- La aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación fue acordada por Resolución del Secretario General Técnico, con fecha 5 de julio de 2018. Dicha Resolución aprueba el PCAP por el que se rige este contrato.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Viceconsejera de Fomento y Vivienda, con fecha 9 de noviembre de 2018.

SEXTO.- El compromiso o disposición del gasto, por importe total de 2.375.796.62 € (IVA incluido), fue fiscalizado por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 28 de noviembre de 2018.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato se regirá por la LCSP y demás normativa de aplicación, con pleno sometimiento del contratista a la legislación de contratos del sector público.

SEGUNDA.- El objeto de este contrato será la ejecución de las obras de;"ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 y 4."

TERCERA.- El contratista se compromete a la ejecución de la obra que se detalla en la cláusula anterior con plena sujeción al presente contrato, al PCAP y sus Anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a todos los documentos del proyecto que figuran en el mismo aprobado por la Administración. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajo aprobado por la Administración.

Todos estos documentos contractuales son aceptados plenamente por el contratista, de lo que queda constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CUARTA.- El contratista asume la obligación de ejecutar las mejoras, conforme a las condiciones y elementos, con que hayan sido ofertadas y aceptadas por la Administración, que se incorporan como anexo al presente documento.

QUINTA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el anexo I del PCAP.

No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXIV del PCAP.

SEXTA.- El precio del presente contrato asciende a 1.963.468,28 €, incrementado en 412.328,34 €, en concepto de IVA, como partida independiente, que será abonado por la Junta de Andalucía, y, en su caso, por los organismos que más adelante se detallan, con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.3 y apartado 9 del anexo I del PCAP, mediante certificaciones de obras ejecutadas y dentro de los límites máximos siguientes:

	Junta de Andalucía	(otros organismos)
	Importe (euros)	**Importe (euros)**
Año 2019	2.296.682,59	
Año 2020	79.114,03	

SÉPTIMA.- En el precio del presente contrato se entienden incluidos los costes de personal, comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como, toda clase de impuestos, derechos, tasas, cuotas colegiales, visados y demás tributos y gravámenes que no podrán ser repercutidos como partidas independientes.

OCTAVA.- Los precios que rigen el presente contrato no serán objeto de revisión según consta en el PCAP.

NOVENA.- El plazo de ejecución del presente contrato será de 18 meses, siendo los plazos parciales, en su caso, los fijados en el anexo I del PCAP o los que resulten de la aprobación del programa de trabajo, según proceda.

Este plazo se contará desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras. Tal comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la firma del contrato.

DÉCIMA.- El contratista se compromete de conformidad con lo previsto en el PCAP, a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del presente contrato.

UNDÉCIMA.- El plazo de garantía de la presente obra es de 1 año contado desde la fecha de la recepción de la misma.

DOUDÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva y, en su caso, complementaria, a favor de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por un importe de 98.173,41 €, constituida conforme se determina en el PCAP, según se acredita mediante aportación del correspondiente resguardo, cuya fotocopia queda anexada al presente documento.

DECIMOTERCERA.- Será de cuenta de la persona contratista el abono de los gastos de la instalación de las vallas de información (carteles), que se ajustarán al modelo oficial aprobado por la Junta de Andalucía, y su colocación en obra, tanto los relativos a la obra como los exteriores del edificio. Obligación que se extenderá también a la señalización interior del edificio de estar la misma contemplada en el proyecto.

La persona contratista se obliga, además, al ser un contrato cofinanciado con fondos europeos, a cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la forma indicada en la cláusula 4 del PCAP.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán en vía administrativa, por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN,

Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Secretaría General Técnica
SEVILLA

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Manuel Alba, S. A.
P. P.

Fdo.: Manuel Alba Chica

Modelo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en su informe número FVPI00168/18-CA, de fecha 16/11/2018.

MANUEL ALBA

Oficinas y Planta:
Pol. Ind. El Portal C/ Sudáfrica, 134
Telf. 956 30 42 36 Fax: 956 18 40 97
11408 Jerez de la Frontera
C.I.F.: A-11.613.528

COMPROMISO DE MEJORA PARA REALIZAR ENSAYOS DEL CONTROL DE RECEPCION.

D. Manuel Alba Chica, con residencia en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, calle Sudáfrica nº 134, según Documento Nacional de Identidad núm. 31.635.162-L, en nombre de la empresa MANUEL ALBA, S.A. que representa, declara que en el caso de ser adjudicatarios del contrato:

Expediente: 2018-30544 (03-CA-2207-00-00-SV)

Título: ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 Y 4.

Se compromete a la realización de ensayos del Control de Recepción abonándolos a su costa por un importe total en porcentaje del **2,00 %** del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Manuel Alba, S. A
P P

Fdo.: D. Manuel Alba Chica
D.N.I. nº 31.635.162-L

MANUEL ALBA

Oficinas y Planta:
Pol. Ind. El Portal C/ Sudáfrica, 134
Telf. 956 30 42 36 Fax: 956 18 40 97
11408 Jerez de la Frontera
C.I.F.: A-11.613.528

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

AENOR ER Empresa Registrada UNE-EN ISO 9001

AENOR Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001

COMPROMISO DE MEJORA PARA REALIZAR EL CONTROL GEOMÉTRICO PARA LA RECEPCION DE LA OBRA.

D. Manuel Alba Chica, con residencia en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, calle Sudáfrica nº 134, según Documento Nacional de Identidad núm. 31.635.162-L, en nombre de la empresa MANUEL ALBA, S.A. que representa, declara que en el caso de ser adjudicatarios del contrato:

Expediente: 2018-30544 (03-CA-2207-00-00-SV)

Título: ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 Y 4.

Se compromete a realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonándolos a su costa por un importe total en porcentaje del 1,00% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En Jerez de la Frontera, a veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

Manuel Alba, S. A
P P

Fdo.: D. Manuel Alba Chica
D.N.I. nº 31.635.162-L

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO XXIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla a 4 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL ALBA CHICA en nombre de "la persona adjudicataria "MANUEL ALBA, S.A." con domicilio social en Pol. Ind. El Portal, C/ Sudáfrica, n.° 134, Jérez de la Frontera (Cádiz), provista de N.I.F 31635132L, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla, D. Francisco Capilla y Díaz, bajo el numero 1002 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 229 folio 62, hoja 1821, inscripción 1.

De otra parte, D. FERNANDO RODRÍGUEZ REYES, Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Vivienda, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda con domicilio social en c/ Pablo Picasso n.° 6, Sevilla, provisto de N.I.F S-4111001F.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"**

Manuel Alba, S.A.
P.P.

Representante legal
Fdo.: MANUEL ALBA CHICA

Por: **Administración Pública.**

Fdo.: FERNANDO RODRÍGUEZ REYES

JUNTA DE ANDAL

RUE: CAJAVAL EH1101 2018 200 F. Aper.: 26/10/2018
Nº de Expediente: 804 2 500241370
Imp. Ingreso Cuenta (Euros): 98.173,41
Org. Administración de:

CAJA DE DEPÓSITOS
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

CÓDIGO DE ORGANISMO 61001
CÓDIGO TERRITORIAL EH 11 U1 SEGURO DE CAUCIÓN

RACIÓN PÚBLICA
Tesorería y Deuda Pública

MODELO **804**

RESGUARDO ORIGINAL

A11613528
MANUEL ALBA,S.A.

01 8042500241370

CONCEPTO 04 D200

(A) GARANTIZADO/A

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
05 A11613528	06 MANUEL ALBA,S.A.

A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN — DOMICILIO FISCAL 50 X — OTRO DOMICILIO 51

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
07 CL	08 SUDÁFRICA, POLÍGONO INDUSTRIAL	52 NUM	09 134	55	10	53	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
56	18 11408	16 JEREZ DE LA FRONTERA	54 JEREZ DE LA FRONTERA	17 CADIZ	14 956304236

(B) ENTIDAD ASEGURADORA

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
19 A28008795	20 ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21 PS	22 DE LA CASTELLANA	50 NUM	23 4	53	24	51	25	26	27

COMPLEMENTO DOMICILIO	C. POSTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO
34	31 28046	29 MADRID	32 MADRID	30 MADRID	28 914326300

(C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE CONSTITUYE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
32 S4111001F	33 JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA.

Nº DE CERTIFICADO DE CAUCIÓN
34 4.201.474

PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
35 ARTICULO 95 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA
36 EXPEDIENTE: 2018-30544 (03-CA-2207-0000-SV)
TITULO: ACTUACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN LA A-2003: ENSANCHE Y MEJORA DE FIRME ENTRE LOS P.K. 2 Y 4.

COMPLEMENTARIO 37 N.º DOCUMENTO AL QUE COMPLEMENTA 38

IMPORTE..... 39 98.173,41

(D) PRESENTACIÓN

90 DÍA MES AÑO

ÓRGANO COMPETENTE: HAC. Y ADMON PUBL CADIZ

FIRMA PRESENTADOR: SELLO Y FIRMAS ÓRGANO COMPETENTE

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "INGRESOS" regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 31 de julio de 2008, modificada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 19 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar y analizar datos identificativos de las personas y de los ingresos de cualquier naturaleza a que estén obligadas y que se realicen por cualquier medio a la Junta de Andalucía. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 - Sevilla.

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL			PÁGINA: 1/2
FIRMADO POR	MARIA CARMEN MORAL RAMIREZ - DP. EJECUCION CONTRATOS		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	08/11/2018 12:34
CONSEJERÍA O ENTIDAD	FOMENTO Y VIVIENDA	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO 3ZS9AC8RMEMG2CLXY7S9FQW2GVY5BB	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL				PÁGINA: 2/2
FIRMADO POR	MARIA CARMEN MORAL RAMIREZ - DP. EJECUCION CONTRATOS			
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA		FECHA EMISIÓN	08/11/2018 12:34
CONSEJERÍA O ENTIDAD	FOMENTO Y VIVIENDA		LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AC8RMEMG2CLXY7S9FQW2GVY5BB	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	